

**29187 RESOLUCION de 5 de diciembre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, complementaria de la de 20 de junio de 1986, por la que se acuerda la publicación de índices de referencia de préstamos hipotecarios.**

Por Resolución de 20 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), esta Dirección General acordó disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de un conjunto de índices de referencia para que con un carácter meramente informativo pudieran ser utilizados en la contratación de préstamos hipotecarios con tipos de interés variable.

El Banco Hipotecario de España ha solicitado recientemente la publicación de un índice objetivo de referencia alternativo a los actualmente existentes, que refleje fielmente la evolución de los tipos de interés a medio plazo, eliminando la influencia en el mismo de las comisiones de intermediación, y cuya base de cálculo la constituyan los tipos de rendimiento en el mercado secundario de los valores emitidos por el Estado con vida residual entre dos y seis años y materializados en anotaciones en cuenta.

En su virtud, esta Dirección General acuerda disponer la publicación mensual en el «Boletín Oficial del Estado» del siguiente índice de referencia:

La media móvil semestral centrada en el último mes de los rendimientos internos medios ponderados diarios de los valores emitidos por el Estado, materializados en anotaciones en cuenta y negociados en operaciones simples al contado del mercado secundario entre titulares de cuentas, con vencimiento residual entre dos y seis años.

El procedimiento de cálculo se refleja en el anexo I. El mencionado indicador tendrá un carácter meramente informativo, en particular a los efectos de su utilización referencial en el mercado hipotecario.

Madrid, 5 de diciembre de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**ANEXO I**

**1. Información sobre el cálculo del índice**

El índice se calculará aplicando las fórmulas siguientes:

a) Para calcular el rendimiento interno efectivo de cada operación realizada:

$$P_i = (1 + R_i)^{-T} \left[ C \frac{1 - (1 + R_i)^{-N \cdot M}}{1 - (1 + R_i)^{-M}} + A (1 + R_i)^{-N \cdot M} \right]$$

b) El rendimiento interno medio ponderado diario se obtiene ponderando los rendimientos internos de cada operación por sus respectivos volúmenes nominales de negociación:

$$R = \frac{\sum_{L=1}^M R_L \times P_L}{\sum_{L=1}^M P_L}$$

c) El índice efectivo se define como la media simple de los rendimientos internos medios ponderados diarios registrados en los seis meses precedentes al de la publicación:

$$I_e = \frac{\sum R}{t}$$

Para calcular el índice nominal equivalente se aplicará la siguiente fórmula:

$$I_n = [(1 + I_e)^{1/n} - 1] \times N \times 100$$

siendo: n = 1 para pagos anuales.  
 n = 2 para pagos semestrales.  
 n = 4 para pagos trimestrales.  
 n = 12 para pagos mensuales.

y donde:

$I_e$  = Índice efectivo.  
 $I_n$  = Índice nominal equivalente para pagos de periodicidad «n».

R = La media ponderada diaria, en tanto por ciento, de las tasas de rendimiento interno de las operaciones realizadas con todos aquellos valores que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que sean valores emitidos por el Estado y materializados en anotaciones en cuenta, negociados en operaciones simples al contado en el mercado entre titulares de cuentas en la Central de anotaciones.
- b) Que sean valores con tipo de interés fijo.
- c) Que sean valores contratados a tipos de mercado, eliminando aquellos que por cualquier motivo se cruzan a tipos muy diferentes.
- d) Que el plazo residual del valor negociado esté comprendido entre dos y seis años. Si existe cláusula de amortización anticipada se tomará la primera fecha de vencimiento.

- $P_i$  = Precio total de la operación.
- $R_i$  = Tipo de rendimiento interno de cada operación.
- C = Importe bruto de un cupón.
- T = Tiempo en años (365 días) entre la fecha de liquidación y el primer cupón.
- N = Número de cupones a pagar hasta la amortización.
- M = Número de pagos de cupón por año.
- A = Valor de amortización.
- t = Número de días con negociación en el periodo considerado.

**2. Cuantificación**

Periodo	Índice de referencia (porcentaje): Media móvil semestral, centrada en el último mes, de la tasa media de rendimiento interno de los valores emitidos por el Estado materializados en anotaciones en cuenta y negociados en el mercado secundario con vencimiento entre dos y seis años	
	Índice efectivo	Índice nominal equivalente para pagos semestrales
	Porcentaje	Porcentaje
Noviembre de 1988 a abril de 1989	13,172	12,764
Diciembre de 1988 a mayo de 1989	13,395	12,975
Enero a junio de 1989	13,568	13,137
Febrero a julio de 1989	13,661	13,223
Marzo a agosto de 1989	13,711	13,270
Abril a septiembre de 1989	13,741	13,299
Mayo a octubre de 1989	13,779	13,335

**29188 RESOLUCION de 7 de diciembre de 1989, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes al mes de diciembre de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de noviembre de 1989, al 12,40 por 100, y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente.**

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 27 de enero de 1989, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1989 y enero de 1990, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes al mes de diciembre de Bonos del Estado a tres y cinco años, emisiones de 25 de noviembre de 1989, al 12,40 por 100, y de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100, respectivamente, por Resoluciones de esta Dirección General de 1 de septiembre y 18 de octubre de 1989, y resueltas en la sesión que ha tenido lugar el 7 de diciembre.

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 25 de noviembre de 1989, al 12,40 por 100.

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 27.002,5 millones de pesetas.  
 Importe nominal adjudicado: 19.000 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 97,125 por 100.  
 Precio medio ponderado: 97,360 por 100.

Precio medio ponderado redondeado y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 97.375 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13.526 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13.418 por 100.

### 1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Bono Pesetas
97,125 .....	7.500	9.712,5
97,250 .....	5.500	9.725,0
97,375 y superiores .....	6.000	9.737,5

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 18 de junio de 1989, al 11,50 por 100.

### 2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 13.675 millones de pesetas.

Importe nominal adjudicado: 7.875 millones de pesetas.

### 2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 99,875 por 100.

Precio medio ponderado: 99,875 por 100.

Precio medio ponderado redondeado y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 99,875 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 13,071 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 13,071 por 100.

### 2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Bono Pesetas
99,875 y superiores .....	7.875	9.987,5

### 3. Periodos de suscripción posteriores a las subastas.

Se abren sendos periodos de suscripción hasta el día 21 de diciembre de 1989, durante los que podrán suscribirse Bonos del Estado de cada una de estas emisiones al precio medio ponderado redondeado resultante en las respectivas subastas. El desembolso a efectuar será, pues, de 9.737,5 y 9.987,5 pesetas por cada Bono que se suscriba de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente. No existe límite específico para estos periodos de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 25 millones de pesetas nominales, y los Bonos suscritos en dichos periodos tendrán las mismas características que los adjudicados en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**29189** RESOLUCION de 7 de diciembre de 1989, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el 7 de diciembre de 1989.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 7 de diciembre de 1989, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 13, 41, 30, 26, 47, 39.

Número complementario: 10.

El próximo sorteo de la Lotería Primitiva número 50/1989, que tendrá carácter público, se celebrará el día 14 de diciembre de 1989, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteo del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 7 de diciembre de 1989.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**29190** CORRECCION de errores de la Resolución de 6 de julio de 1989, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos por el que se resuelven 12 expedientes de solicitud de los incentivos regionales previstos en la Ley 50/1985 para la realización de otros tantos proyectos de inversión.

Advertido error en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 196, de fecha 17 de agosto de 1989, páginas 26404 a 26405, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En el anexo I, en la Zona de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, en la provincia de Guadalajara, en el expediente GU/0029/P03, figura como titularidad del mismo «Unión Industrial y Agroalimentaria, Sociedad Anónima» (UNIASA), y debe figurar «Unión Industrial y Agroganadera, Sociedad Anónima».

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**29191** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la prórroga de la aprobación de modelo del contador eléctrico marca «Landis & Gyr», modelo FL2400 1h, fabricado en Zug (Suiza) por la firma «Landis & Gyr, Sociedad Anónima», y presentado por la Entidad «Landis & Gyr BC, Sociedad Anónima», Registro de Control Metrológico número 0206.

Vista la petición interesada por la Entidad «Landis & Gyr BC, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Batalla del Salado, número 25, de Madrid, en solicitud de prórroga de aprobación de modelo del contador de energía eléctrica marca «Landis & Gyr», modelo FL2400 1h, trifásico, tres hilos, para energía reactiva, de 3 x 5 A., 3 x 110 V., 50 Hz., aprobado por Orden de 13 de octubre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de noviembre de 1979).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la publicación de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) 145, ha resuelto:

Primero.-Autorizar por un plazo de validez que caducará a los diez años, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», a favor de la Entidad «Landis & Gyr BC, Sociedad Anónima», el modelo de contador eléctrico marca «Landis & Gyr», modelo FL2400 1h, trifásico, tres hilos, para energía reactiva, de 3 x 5 A., 3 x 110 V., 50 Hz.

Segundo.-Próximo a transcurrir el plazo de validez que se concede, y con una antelación mínima de tres meses, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará del Centro Español de Metrología prórroga de la aprobación de modelo.

Tercero.-Siguen vigentes los mismos condicionamientos que figuraban en la Orden de aprobación de modelo.

Madrid, 17 de noviembre de 1989.-El Director, José Antonio Fernández Herce.

**29192** RESOLUCION de 17 de noviembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la modificación no sustancial de los modelos de balanza marca «Mettler», modelos PM-460 y PM-4600, fabricadas en Zürich (Suiza), por la firma «Mettler Instrumente A.G.», y presentadas por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», registro de control metrológico número 0129.

Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», domiciliada en la calle Hermosilla, número 102, de Madrid, en solicitud de modificación no sustancial de los modelos de balanza marca «Mettler», modelos PM-460 y PM-4600, aprobados por Resolución de 29 de abril de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo).

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 28 de diciembre de 1988, por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto: